



Señores  
**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
Ciudad

**Ref.: Observaciones al informe de evaluación de la convocatoria No. 005 de 2015.**

Respetados Señores:

En virtud de su informe de evaluación N° OIS 160-03-07-062 de 2015, atentamente por medio del presente documento nos permitimos solicitar la reevaluación de la calificación al proceso de convocatoria pública N° 005 de 2015 de conformidad con los siguientes:

#### **HECHOS**

1. En la verificación de condiciones habilitadoras en el documento Pliego definitivo Convocatoria No. 005 de 2015, En el texto de "Consideraciones generales para el Sistema de Cableado estructurado" se indicó que el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:  
*"La garantía ofrecida para el sistema de cableado estructurado debe ser de quince (15) años para garantía del fabricante por el material del cableado y de un (1) año para mano de obra"*
2. En la propuesta presentada por SDT INGENIERIA SAS relacionada en el Folio 78 se incluyó comunicación de fecha 16 de junio del Fabricante LEVITON líder de la industria en donde expresa que nosotros, nos encontramos en la capacidad de ofrecer los servicios de instalación, soporte, capacitación, mantenimiento preventivo y

Tel +57 (1) 4782424 – 4786888 \* Dir. Cr. 70 # 53-57 Oficina 101 Bogotá, Colombia.  
sdt@sdtingenieria.com \* www.sdtingenieria.com

correctivo de LEVITON ANDINA suministrados en el presente proceso y que de igual manera en este proyecto específico se garantiza la implementación de la solución por el tiempo requerido en los pliegos. Es menester aclarar que los seis años especificados en la certificación fue un error de transcripción al momento de su expedición y ratificamos que la garantía ofrecida para el sistema de cableado es de 25 años del fabricante por material del cableado y de un año para mano de obra.

3. En los folios 192 HASTA EL 202 se adjuntaron catálogos LEVITON de los productos ofertados que claramente especifican las condiciones de garantía del fabricante que se pueden verificar en la dirección <http://leviton.com/warranty> que en idioma español conduce a la Sección "Información sobre la garantía de Leviton" y donde específicamente enuncia lo siguiente:

*"Los productos de Leviton se fabrican con el nivel más alto de calidad y se ajustan a estrictos estándares industriales. Por lo tanto, podemos ofrecerles a los clientes garantías líderes en la industria que cubren la calidad de los materiales y la fabricación, así como garantías extendidas para sistemas de redes completos".*

4. En el link "**Consulte las garantías de productos y sistemas de Leviton**" en el enlace de "Garantías internacionales" Información del producto y garantía del sistema para productos de soluciones de red adquiridos e instalados fuera de EE. UU. **Garantías internacionales de sistemas** – se explica lo siguiente:

*"Cuando un contratista certificado de Leviton lleva a cabo la instalación de su sistema de Leviton, se ofrecen garantías ampliadas para el rendimiento y los productos. Así, puede estar seguro de que el rendimiento de su sistema de cableado estructurado y certificado superará los estándares de los sistemas de cableado globales. Seleccionamos y capacitamos solo a profesionales expertos como Contratistas certificados de Leviton y nos aseguramos de que cumplan con las prácticas y los estándares de instalación más altos mediante actualizaciones continuas. Es por eso que ofrecemos con confianza las garantías extendidas de producto y rendimiento en todas las instalaciones certificadas"*

Para obtener más información sobre el Programa de contratistas certificados y nuestras garantías líderes en la industria, visite los enlaces a la derecha. Para las garantías de producto internacionales, [haga clic aquí](#). En el enlace que hace referencia a **TERMINOS Y CONDICIONES.PDF** Leviton Network Solutions Limited Warranty Terms & Conditions for Certified Contractors Niveles de garantía y fabricantes de cables aprobados (página 6 del documento) que hace explícita la cobertura de la garantía a 25 años-

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. La Universidad Popular del Cesar es una Institución pública y en consecuencia es de carácter perentorio la aplicación del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que corresponden a los principios de la función administrativa dentro de los cuales se encuentran los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.  
Es deber constitucional de todo servidor público, calidad que ostenta los funcionarios de esa Entidad velar por la custodia de los principios precitados y dar plena aplicación de los mismos en todas las actuaciones que desplieguen en cumplimiento de su función pública, como lo es para el caso en concreto la contratación pública.
2. En desarrollo del principio de imparcialidad, es menester que a todos y cada uno de los oferentes en los procesos de contratación que desarrolla la Administración le sean otorgadas las mismas garantías en relación con la evaluación de su oferta, el principio en mención, no se ve honrado con el rechazo de nuestra oferta. Lo anterior en razón a que no se nos solicitó la subsanación o aclaración de la misma, lo cual aplica perfectamente para el requisito por el cual se rechaza la oferta, toda vez que como se evidencia en el numeral 4.7 "CAUSAS DE RECHAZO DE LA OFERTA" no establece la calidad de la omisión del documento insubsanable de este requisito ni tampoco el rechazo de la oferta por su no inclusión.

3. En desarrollo del principio de eficacia y economía de que trata el artículo 209 del CP de C según el desarrollo jurisprudencial del mismo para efectos de la contratación pública debe primar lo sustancial sobre lo formal y en tal virtud ha debido solicitarse la aclaración de la oferta y/o la subsanación de la misma por no ser este un requisito sustancial de la oferta y cuya información se suple completamente con los datos certificados por el Fabricante LEVITON en el catálogo los mismos que aparecen publicados en su portal web.
4. Así mismo y de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que estipula que *"la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación"*. De igual forma el Decreto 2474 de 2008 Artículo 10. Reglas de subsanabilidad indica, *"En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. **En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones**"*. Teniendo en cuenta que la certificación del fabricante no es un documento que afecta o incide con el puntaje de la propuesta debe habilitarse la oferta que presentamos.
5. De otra parte, nos permitimos adjuntar certificado del fabricante donde se explicita el tiempo de garantía que otorga para Sistemas de cableado estructurado que corresponde a 25 años.

#### PETICIÓN

Bajo los anteriores argumentos, nos permitimos realizar las siguientes peticiones:

1. Que la Universidad Popular del Caribe modifique el concepto en el cual establece que NO cumplimos con las condiciones y características técnicas obligatorias y revalúe dicha posición bajo el entendido que el supuesto incumplimiento enunciado por la Universidad, no es un hecho cierto y de cualquier forma no constituye causal de rechazo alguna, toda vez que en cada una de las características técnicas exigidas para los equipos y servicios a suministrar cumplimos a cabalidad.
2. Que se habilite nuestra propuesta, toda vez que de acuerdo con los lineamientos legales vigentes no hay lugar a que la misma sea deshabilitada por no allegar el documento del fabricante con la garantía explícita para el sistema de cableado. Se debe recordar que el documento del Fabricante fue anexado a la propuesta presentada inicialmente y de igual forma los catálogos de los productos LEVITON referencias el enlace WEB donde está disponible la garantía que da el fabricante, razón por la cual se estaría cumpliendo desde el inicio con los requisitos habilitantes estipulados por tal motivo es totalmente procedente la subsanación de la certificación si lo que desea la Entidad es claridad en el tiempo de garantía a ofrecer.

#### NOTIFICACIONES

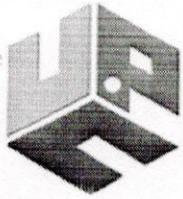
Al presente peticionario en la Carrera 70 No. 53-57

Cordialmente,

A large, handwritten signature in black ink, which appears to be 'Diego Felipe Hernandez Sanabria', is written over the printed name and partially over the SDT logo.

**DIEGO FELIPE HERNANDEZ SANABRIA**  
Representante legal

Con Copia: Procuraduría General de la Nación.



Valledupar, 01 de Julio del 2015

Doctor  
**DIEGO FELIPE FERNÁNDEZ SANABRIA**  
Representante Legal  
Carrera 70 No. 53 - 57  
[sdt@sdtingeneria.com](mailto:sdt@sdtingeneria.com)  
E. S. M.

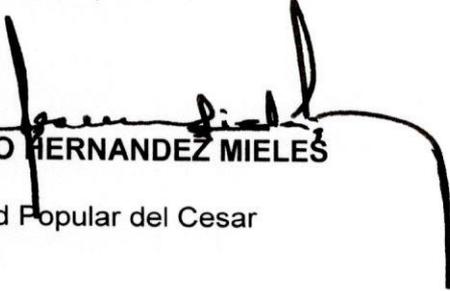
**REFERENCIA: RESPUESTA A SU COMUNICACIÓN DEL 30 DEL 2015**

Cordial saludo,

Dando respuesta a su comunicación de fecha 29 de Junio del 2015, mediante la que hace unas observaciones a la Evaluación Técnico Económica en la **Convocatoria Pública No. 005-2015**, de la manera más respetuosa, mediante el presente escrito, nos permitimos informarle que de acuerdo con el de subsanabilidad, se procederá a verificar la Evaluación Técnico Económica teniendo como prueba las certificaciones que aportó con las observaciones.

Espero haber satisfecho las inquietudes planteadas.

Con sentimiento upecista,

  
**JESUALDO HERNANDEZ MIELES**  
Rector  
Universidad Popular del Cesar